

Programa Anual de Evaluación

OPDAAS AMECAMECA

2024



Contenido

1. <u>INTRODUCCIÓN</u>	3
2. <u>CONSIDERACIONES GENERALES</u>	4
3. <u>JUSTIFICACIÓN</u>	7
4. <u>MARCO JURÍDICO</u>	8
5. <u>IMPORTANCIA Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN</u>	14
6. <u>TIPOS DE EVALUACIÓN</u>	15
7. <u>ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN</u>	20
8. <u>RESPONSABLES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PAE</u>	21
9. <u>PROGRAMA PRESUPUESTARIO SUJETO A EVALUACIÓN</u>	22
10. <u>CALENDARIO DE SEGUIMIENTO</u>	23
11. <u>SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA</u>	24
12. <u>DIFUSIÓN</u>	25

1. INTRODUCCIÓN

El OPDDAS es un Organismo Descentralizado que brinda sus servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a la población en general, del Municipio de Amecameca en el Estado de México y tiene como objetivo otorgar los servicios con calidad, mediante un sistema de administración eficiente, eficaz y equitativa, poniendo énfasis en la promoción y adopción de la cultura del agua, coadyuvando al desarrollo sustentable del Municipio.

Para cumplir con este objetivo la Gestión para Resultados emite al Gobierno Municipal una nueva forma para que la ejecución de los Proyectos de Gobierno puedan contar con un proceso de evaluación, control y seguimiento permitiendo de manera amplia conocer y en su caso, mejorar o reorientar las actividades que se tienen, por lo que se podrá contar con un adecuado cumplimiento en las metas propuestas en este Descentralizado, teniendo un mejor resultado en la satisfacción, calidad de servicio, estabilidad financiera y profesionalización del servicio que se brinda a la población de Amecameca.

La implementación del PAE ayudara a fortalecer la gestión para resultados (GpR), consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y afianzar el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN). Así mismo, identificara las áreas de mejora, promoviendo el desarrollo del valor público en beneficio a nuestro municipio.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Los objetivos generales del Programa Anual de Evaluación (PAE) son los siguientes:

- Determinar el tipo de evaluación que se aplicara a los programas presupuestarios (Pp) del Organismo de Agua de Amecameca.
- Calendarizar la ejecución de las evaluaciones de los programas presupuestarios a evaluar.
- Emitir los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento destacado del presupuesto basado en resultados municipales. (PbRM).

Para los efectos de este programa, se entenderá por:

EED: Evaluación Específica de Desempeño:

Estructura Programática: Conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo Municipal, con la misión de la administración municipal definida por sus atribuciones legales, así como para dar orden y dirección al gasto público y conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos;

Evaluación: Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

FUNCIÓN: Conjunto de actividades, afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

PAE: Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

PROGRAMA: Instrumento de los planes que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente, las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;

Programa presupuestario (Pp): Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logran sus objetivos, así como a sus beneficiarios;

Proyecto: Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características: Un responsable, un periodo de ejecución, costo estimado y un resultado esperado. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad.

SEGEMUN: Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal; instrumento de la planeación estratégica que nos permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en los planes de desarrollo municipal;

Sujetos evaluados: Las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares que ejecuten Programas presupuestarios.

UIPPE: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación, información, planeación, programación y evaluación referenciadas en el artículo 18 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

3. JUSTIFICACIÓN

El Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Amecameca, en conjunto con las gerencias administrativas que lo conforman, emite el Programa Anual de Evaluación 2024, con la finalidad de poner en marcha los proyectos y objetivos que tiene este Organismo, ayudando a mejorar y eficientar la calidad de los servicios que ofrece este Descentralizado.

Con este programa pretendemos dar la oportunidad al Organismo de consolidarse como una dependencia responsable y comprometida con las personas de las diferentes comunidades que integran este municipio, atendiendo y solucionando las necesidades y servicios que requieran los usuarios, así mismo concientizar a la población del cuidado, preservación y manejo adecuado del agua; recurso indispensable para la vida del ser humano.

El presente Programa Anual de Evaluación contiene el tipo de evaluación, los sujetos evaluados y los resultados obtenidos de dicho análisis.

4. MARCO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 134. Los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 79. Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 85. Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y
- II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por

la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Artículo 110. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:
 - a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
 - b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
 - c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
 - e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;

- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada; y
- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 129. Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Artículo 139. El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 7. El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados.

Artículo 36. La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.

Artículo 37. En cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.

Artículo 38. Las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia a la que se refiere el artículo 26 de esta Ley, dictamen que habrán de hacer del conocimiento inmediato de la Secretaría o del ayuntamiento en el ámbito de su competencia, para que, a su vez, se reformule el contenido de la estrategia de desarrollo.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 327. Será responsabilidad de la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente título, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar las

normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Artículo 327-B. La Secretaría, la Tesorería y los órganos de control interno, en coordinación con las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o la unidad administrativa responsable de realizar estas funciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente a través del sistema de control y evaluación del desempeño que establezcan, los resultados de la ejecución de los programas en relación con el ejercicio del presupuesto.

Los órganos de control interno en el ejercicio del presupuesto, vigilarán que no adquieran compromisos que rebasen el monto mensual del gasto que se les haya autorizado.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas municipales, contraer compromisos fuera de los montos mensuales aprobados en sus presupuestos.

5. IMPORTANCIA Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

El Programa Anual de Evaluación (PAE) además de ser una obligación jurídica, es una herramienta institucional y un proceso integral de planeación estratégica que permite detectar las posibles ineficiencias en las Matrices de Indicadores a evaluar, para mejorarlas y lograr una mejor ejecución.

El PAE del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Amecameca tiene como objetivo, verificar si las matrices de indicadores se están llevando a cabo, a través de las actividades implementadas, así como, subsanar las ineficiencias que se encuentren en dicha evaluación, estableciendo un compromiso firme sobre la mejora del desempeño de la actuación pública municipal.

6. TIPOS DE EVALUACIÓN

El PAE se evaluará de la siguiente manera:

- A) Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- B) Evaluación de Procesos:** Verificar y comprobar mediante el trabajo de campo, si los procesos operativos se están llevando a cabo conforme a lo establecido en las Matrices de Indicadores.
- C) Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analizar la medición de resultados de un programa presupuestario para identificar las áreas de mejora en los aspectos examinados.
- D) Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario.
- E) Evaluación de Desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de Indicadores de resultados, de servicios y de gestión.
- F) Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y

Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administrativo del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

1. En materia del Diseño Programático:

- a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
- e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes.

f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios;

g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

2. En materia de proceso:

a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;

b) Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;

c) La administración financiera de los recursos;

d) La eficacia operativa del programa;

e) La sistematización de la información;

f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;

g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;

h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica:

- i) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

3. En materia de Consistencia y Resultados:

- a) Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados.
- b) El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados.
- c) La operación del programa presupuestario en los distintos niveles.
- d) La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del programa presupuestario para el logro de sus objetivos.
- e) La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del
- f) La descripción de buenas prácticas.
- g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

4. En materia de Desempeño:

- a) Se valora de manera sistémica el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario.
- b) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario.

- c) Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior.
- d) Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida.
- e) Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.

5. En materia de impacto:

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- c) Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
- d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa;
- e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

7. ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

Las gerencias administrativas y operativas responsables que se coordinan para la ejecución del PAE son las siguientes:

Dirección General: Planear, Dirigir, analizar y controlar las acciones que se lleven a cabo en el Organismo de Agua. Será el evaluador interno.

Contraloría Interna: Coordina, establece y ejecuta el sistema de control y evaluación del Organismo, supervisando que los servidores públicos de las áreas que conforman este Organismo cumplan con la ejecución correcta de la evaluación de acuerdo a las disposiciones legales establecidas.

Gerencia de Administración y Finanzas: Esta unidad administrativa es la encargada de proveer y administrar los recursos humanos, materiales y económicos para poder operar y realizar las actividades que se enfoquen a los resultados de los programas que se desprendan del presupuesto del Ejercicio Fiscal Vigente.

Gerencia de Comercialización: Esta área será la captadora de recursos del Organismo, es el principal vínculo con la comunidad, para cumplir con legalidad y concretar cada acción.

Gerencia de Operación y Mantenimiento: Esta gerencia operativa es auxiliar para garantizar la correcta y oportuna ejecución de los programas presupuestarios a evaluar, mediante la adecuada operación y mantenimiento de la Infraestructura hidráulica.

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE): posee y coordina la información proporcionada por las áreas del Organismo para la integración del PAE.

8. RESPONSABLES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PAE

Los responsables para la implementación del Programa Anual de Evaluación del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Amecameca son los siguientes:

AREA	RESPONSABLE
Dirección General	Arq. Raúl Muñoz Galicia
Gerencia de Administración y Finanzas	Lic. Jesús Silva Ortiz
Contraloría Interna	Lic. Edwin Efrayn Ramírez Segovia
Gerencia de Comercialización	C. Gabriela Rojas Vergara
Gerencia de Operación y Mantenimiento	Arq. Nancy Franco Pérez

9. PROGRAMA PRESUPUESTARIO SUJETO A EVALUACIÓN

La UIPPE, en coordinación con las áreas del Organismo de Agua de Amecameca, determinaron de manera objetiva y estratégica la ejecución del PAE 2024 y el Programa presupuestario sujeto a evaluar, es el de mayor impacto para el Organismo y la población del Municipio de Amecameca.

El programa será actualizado de manera subsecuente de acuerdo a los requerimientos y exigencias del Organismo, conformándose de la siguiente manera:

SUJETO A EVALUAR				
MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA				
CONCEPTO	Programa presupuestario	Proyecto	Dependencia General	Dependencia Auxiliar
CLAVE	02020301	020203010205	C00	219
DENOMINACIÓN	Manejo eficiente y sustentable del agua	Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua	Unidad técnica de operación	Área de agua potable
IMPACTO	Elaboración de programas de ubicación de fugas no visibles para la recuperación de caudales			
POBLACIÓN BENEFICIADA	Toda la población			
TIPO DE EVALUACIÓN	Impacto y desempeño			

10. CALENDARIO DE SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento en el marco del artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que dice: "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su Programa Anual de Evaluaciones, así como la metodología e indicadores de desempeño."

El programa será actualizado de manera subsecuente y el seguimiento de la evaluación se presentará en 2 etapas, realizada de manera semestral en el mes de junio y diciembre.

Pp		CRONOGRAMA	
CLAVE	DENOMINACIÓN	ACTIVIDAD	FECHA
02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua	1. Requerimiento de información 2. Análisis de la información	Junio 2024
		1. Requerimiento de información 2. Análisis de la información	Diciembre 2024

Una vez realizado el informe final de la evaluación, los sujetos obligados y la UIPPE, darán a conocer a través de la página de internet del Ayuntamiento de Amecameca, los documentos y resultados de las evaluaciones aplicada al programa presupuestario correspondiente:

FECHA DE PUBLICACIÓN	DOCUMENTO REQUERIDO
30 de Abril 2024	Informe de seguimiento de la evaluación
Enero 2025	Informe final de resultados de la Evaluación

11. SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Las áreas sujetas a la evaluación serán las encargadas de dar seguimiento y subsanar las ineficiencias de los resultados obtenidos del proceso de evaluación, para mejorar la operación de los programas presupuestales, en base a las recomendaciones y sugerencias dadas por el evaluador, mediante un convenio que deberá ser firmado por las áreas del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Amecameca.

12. DIFUSIÓN

Los sujetos evaluados, junto con la unidad de información, planeación, programación y evaluación del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Amecameca, deberá publicar de manera permanente en la página web del municipio de Amecameca los resultados de las evaluaciones ejecutadas y aplicadas a los programas presupuestales que se ejecuten.

Difundiendo la siguiente información:

- El Programa Anual de Evaluación 2024.
- Las Matrices de Indicadores aprobadas ante la Comisión de Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el IHAEM en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios.

El programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2024 del Organismo Público Descentralizado, para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Amecameca, Estado de México, entra en vigor a partir del 1° de abril de 2024.



ARQ. RAUL MUÑOZ GALICIA
DIRECTOR GENERAL



LIC. JESUS SILVA ORTIZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. EDWIN EFRAYN RÁMIREZ SEGOVIA
CONTRALOR INTERNO